

Bogotá D.C., 04 de septiembre de 2018
SDM-SC -174039

Señor(a):
CONSUELO ORTIZ TIMOTE
CARRERA 19 B BIS N. 62 A -16 BARRIO LAS ACASIAS
Teléfono: 7722479-3143684086
Ciudad

Asunto: Radicado SDM 261099/ 2018

Señor (a) **CONSUELO ORTIZ TIMOTE:**

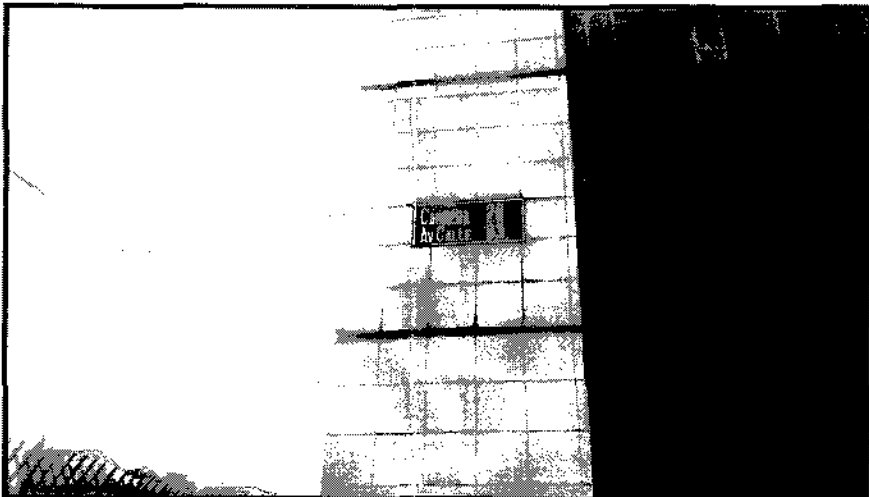
En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

*"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor **el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo**". (Subrayado fuera de texto). **sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.***

Con fundamento en lo anterior, el comparendo **1100100000005872803**, fue remitidos a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición de los mismos, que corresponde a la **CRA 19 B BIS NO 62-A16, BOGOTÁ D.C.**, con el propósito de surtir la notificación personal, los cuales fueron devueltos por la causal **DIRECCION NO EXISTE**, hechos que no son atribuibles a la administración, dirección que aunque guarda relación alguna con la que usted suministra para efectos de la notificación de la respuesta a su petición, por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad se solicitó una visita al sector en el cual se confirma que no existe la dirección, como se puede evidenciar en las siguientes imágenes:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

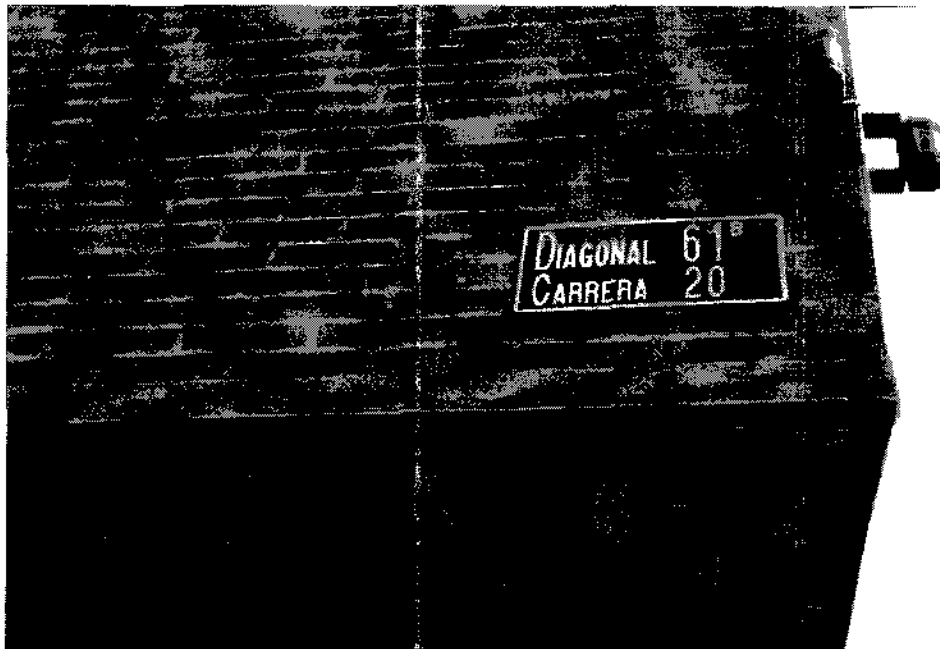


AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



✓ Consulta Cambio Direcciones

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C52869744	CEDULA DE CIUDAD	BOGOTA
Nombres		Apellidos
CONSUELO		ORTIZ
Fecha	Sexo	Teléfono
1982-06-26	☐ H ☒ M ☐ I	7651362
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
CRA 19 B BIS NO 62-A16		

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



INFORMACIÓN CLIENTE	Cliente y producto: SDM - SEC DISTRITAL DE MOVILIDAD Nombre: CONSUELO ORTIZ TIMOTE Dirección: CRA 19 B BIS N° 62A - 16 Ciudad/Municipio: BOGOTA - CUNDINAMARCA Guía a auditar: 0 Motivo: CONFIRMAR SI LA DIRECCION EXISTE O NO Tipo de reclamo: Fecha de Proceso: 9/4/2018 Observación: (Solicitada por: Katerin Tatiana Acosta Gomez)																																								
	Dirección: Existe ☐ No existe ☒ Incompleta ☐ Nomenclatura: Nueva ☐ Antigua ☐ Unica ☐ Dirección Actualizada: _____ Barrio: _____ Descripción de la dirección y del predio: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Pisos</th> <th>Fachada</th> <th>Material Puerta</th> <th>Color Puerta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Casa ☐</td> <td>1 ☐</td> <td>Blanco ☐</td> <td>Madera ☐</td> <td>Negro ☐</td> </tr> <tr> <td>Edificio ☐</td> <td>2 ☐</td> <td>Crema ☐</td> <td>Metal ☐</td> <td>Bianco ☐</td> </tr> <tr> <td>Conjunto ☐</td> <td>3 ☐</td> <td>Ladrillo ☐</td> <td>Vidrio ☐</td> <td>Amarillo ☐</td> </tr> <tr> <td>Bodega ☐</td> <td>4 ☐</td> <td>Amarillo ☐</td> <td>Aluminio ☐</td> <td>Verde ☐</td> </tr> <tr> <td>Negocio ☐</td> <td>-4 ☐</td> <td>Otro ☐</td> <td>Otro ☐</td> <td>Otro ☐</td> </tr> <tr> <td>Local ☐</td> <td>Cuántos: _____</td> <td>Cuát: _____</td> <td>Cuál: _____</td> <td>Cuál: _____</td> </tr> <tr> <td>Otro ☐</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> Cuát: <u>No existe calle 61A de la Calle 61B por a la (H6)</u> Observaciones: _____		Predio	Pisos	Fachada	Material Puerta	Color Puerta	Casa ☐	1 ☐	Blanco ☐	Madera ☐	Negro ☐	Edificio ☐	2 ☐	Crema ☐	Metal ☐	Bianco ☐	Conjunto ☐	3 ☐	Ladrillo ☐	Vidrio ☐	Amarillo ☐	Bodega ☐	4 ☐	Amarillo ☐	Aluminio ☐	Verde ☐	Negocio ☐	-4 ☐	Otro ☐	Otro ☐	Otro ☐	Local ☐	Cuántos: _____	Cuát: _____	Cuál: _____	Cuál: _____	Otro ☐			
Predio	Pisos	Fachada	Material Puerta	Color Puerta																																					
Casa ☐	1 ☐	Blanco ☐	Madera ☐	Negro ☐																																					
Edificio ☐	2 ☐	Crema ☐	Metal ☐	Bianco ☐																																					
Conjunto ☐	3 ☐	Ladrillo ☐	Vidrio ☐	Amarillo ☐																																					
Bodega ☐	4 ☐	Amarillo ☐	Aluminio ☐	Verde ☐																																					
Negocio ☐	-4 ☐	Otro ☐	Otro ☐	Otro ☐																																					
Local ☐	Cuántos: _____	Cuát: _____	Cuál: _____	Cuál: _____																																					
Otro ☐																																									
RESULTADO	Persona que suministra la información: _____ Parentesco o Relación: Padre ☐ Hermano ☐ Hijo ☐ Cónyuge ☐ Empleado ☐ Vigilante ☐ Placa: _____ Otros: Cuát: _____ Teléfono: _____ ¿Llega Documento? SI ☐ Normal ☐ Tarde ☐ Cuando? Día _____ Mes _____ NO ☐ Si requiere reenvío ☐ NO SABE ☐ Observaciones: _____																																								
	Nota: Para información adicional de la auditoría por parte del Auditor u observaciones del Analista, favor relacionarla al respaldo de este formato. Solicitante: SDM - SEC DISTRITAL DE MOVILIDAD Fecha de Auditoría: <u>7-09-18</u> Hora _____ Nombre Auditor: <u>Yessir Jarama</u> MOVILIDAD																																								



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



CONSUELO ORTIZ TIMOTE
CRA 19 B BIS N° 62-A16

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000005872803

Fecha de Impresión: 2013/07/27

BOGOTÁ D.C.

Consulte la orden de comparendo y la multa de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora infracción
07/07/2013 08:53:07

Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 106 - CR 52-29 - SUBA

Placa
MKM35C

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Lugar de Matrícula
Consortio SIM-SDM

Tipo Vehículo
MOTOCICLETA

OBSERVACION

VEHICULO ESTACIONADO SOBRE ANDEN

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre

Nro. Identificación
52869744

CONSUELO ORTIZ TIMOTE

Dirección

CRA 19 B BIS N° 62-A16

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor

Dirección del infractor

AGENTE DE TRANSITO

Mario Jimenez Camelo

PLACA 75322

Nro. Identificación
Dirección Incompleta
Destinatario desconocido
Cambio de Domicilio
No Existe
Cerrado
Rehusado

Otros

Despachable para el Banco

Valor Pagado

☐ 147,400

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 27-Aug-13



☐ 221,100

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 17-Sep-13



☐ 294,800

Pago SIN descuento hasta el día 03-Oct-13



* Recuerde que estos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
1100100000005872803	Res. 007 del 22 de Octubre de 2013, notificado 20/11/2013. Publicado en el Diario Nuevo Siglo

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la desfijación del aviso y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Por otro lado, en cuanto a su manifestación referente a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es **enviar** el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez notificado el comparendo por aviso, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito en **audiencia pública**, en caso que haber deseado impugnarlo, no obstante, al no haber comparecido ante esta entidad en termino la autoridad de tránsito continuó con el proceso contravencional correspondiente.

Ahora bien, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 67 de C.P.A.C.A, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

De igual manera es de mencionar que está en cabeza del Propietario reportar sus datos actualizados y completos al **Organismo de Tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo**, esto en virtud de lo señalado en la Resolución 3027 de 2010 Artículo 6 parágrafo tres señala lo siguiente:

"En el evento de cambio de domicilio o de dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo de tránsito ante el cual se encuentra matriculado su vehículo y este a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT".

Lo anterior, para indicar que no es ante el Runt, que se debe reportar o actualizar la dirección, sino ante el organismo de tránsito donde se encuentra matricula el vehículo, por cuanto de acuerdo a la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.***
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.***
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".***

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto los actos administrativos que lo declararon contraventor de las normas de tránsito, no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Referente a la figura jurídica de la caducidad del artículo 161 del C.N.T.T., el cual establece **que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.** (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Para el caso en comento se pudo establecer que el siguiente comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada así:

COMPARENDO	RESOLUCION
110010000000005872803	672774 del 01/14/2014

De lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

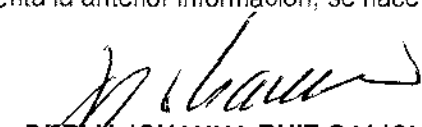
En atención al radicado de la referencia, con respecto a su solicitud de prescripción, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio **SDM-SC- 174140 de 2018**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.**

"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remititorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

"Bogotá, mejor para todos"



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: *Ítiana Acosta* Abogada Subdirección de Contravenciones de Tránsito.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 04 de septiembre de 2018
SDM-SC- 174140

Doctor:

ROBERTO JOSE FUENTES FERNANDEZ

Subdirector de Jurisdicción Coactiva

Secretaría Distrital de Movilidad

E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM261099 /2018

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de prescripción, impetrada por el (la) señor (a): **CONSUELO ORTIZ TIMOTE**

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

A folios

Proyectó: Tatiana Acosta Abogada Subdirección de Contravenciones de Tránsito.

Anexo: copia de la petición y copia de la respuesta por parte de esta Subdirección.

Copia: CONSUELO ORTIZ TIMOTECARRERA 19 B BIS N. 62 A -16 BARRIO LAS ACASIAS

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3952

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-261099/ CONSUELO ORTIZ TIMOTE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-174039 d el 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (17) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-261099.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FUE HOY 29 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DIAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO.
DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA